

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0168/2016
La Paz, 29 de abril de 2016

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, con NIT 293764028, con domicilio real Av. Noel Kempff Mercado N° 1018 3er. Anillo Barrio Avaroa, de la Ciudad de Santa Cruz, mediante la cual solicitó autorización de importación de LUBRICANTE, proveniente de la empresa PETROLEUM EXPORTERS, INC. de Estados Unidos, con un volumen aproximado mensual de 19.000 litros de aceite.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DCD-UGM 0255/2016** de 19 de abril de 2016, señala que la Empresa, **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la Empresa PETROLEUM EXPORTERS, INC. de Estados Unidos, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partida arancelaria señalada por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria.

Que, el Informe **DTTC-ULGR 0152/2016** de fecha 29 de abril de 2016, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, cumple con los requisitos legales exigidos por el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de Julio de 2011, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0168/2016

Página 1 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, la importación de un volumen aproximado mensual de **19.000 litros de aceite**, proveniente de la Empresa **PETROLEUM EXPORTERS, INC.** de Estados Unidos, con partida arancelaria señalada por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
XTREME FLEETE SYN BLEND	15W40	CJ-4	27101938000

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Resuelve Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa **AGRO REPUESTOS ARNOLDO**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Jrta. María Cecilia Patiño Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0168/2016

Página 2 de 2